

EJECUTIVO  
2023-834

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 08 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez, la solicitud de suspensión del proceso allegado por las partes.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO  
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

En atención a la solicitud presentada el día 06 de marzo de la presente anualidad por el mandatario judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y el demandado CRISTIAN MAURICIO LÓPEZ VÉLEZ, y por encontrarse ajustada a los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P, se accede a la suspensión del proceso por el termino de tres meses, a partir del 06 de marzo hasta el 06 de junio de 2024.

Téngase notificado por conducta concluyente al demandado en la fecha de presentación del escrito, del mandamiento de pago librado el día 09 de febrero de esta anualidad, pues manifiesta conocer la providencia.

Vencido el término de la suspensión se reanudará de oficio el proceso o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**  
**JUEZ**

Auto notificado por estado de 13 de marzo de 2024

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 803beef407ff6c8ec0894ee8cdb05e3419e86d383b05fedd14e2939a222e6867

Documento generado en 12/03/2024 03:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>